

Medellin, 9 de julio de 2026

CERTIFICACIÓN DE NO APLICABILIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Yo, OSCAR RODRIGO RENDON SERNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 15.440.475, actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de RENTAN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 900.285.704- 4, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias,

CERTIFICO

Que, una vez revisado el marco normativo aplicable a la Entidad y para efectos del cumplimiento de las obligaciones de publicación de información establecidas en la Ley de Transparencia y del proceso de evaluación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA, se determina que la obligación relacionada con la publicación de los proyectos de inversión inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y de los informes trimestrales de avance de su ejecución, prevista en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011, NO ES APLICABLE A RENTAN.

Lo anterior, por cuanto RENTAN tiene la naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, condición que la ubica dentro de la excepción expresamente consagrada por el legislador en el inciso final del artículo 77 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone:

“Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión, conforme lo dispone este artículo, así como cada tres (3) meses el avance de ejecución de dichos proyectos. Para el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.”

En consecuencia, la obligación de publicar los proyectos de inversión y los informes de avance de su ejecución no resulta exigible a RENTAN, en virtud de la excepción legal expresa establecida en la norma anteriormente citada.

Así mismo, la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece los estándares y directrices para la publicación de información por parte de los sujetos obligados, atendiendo las obligaciones legales que les resulten aplicables. En ese sentido, cuando el ordenamiento jurídico contempla una excepción expresa, como ocurre con el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011, esta debe ser

observada por la entidad y constituye fundamento suficiente para la no publicación de dicha información.

Por lo anterior, se certifica que el ítem correspondiente a la publicación de proyectos de inversión y del avance de su ejecución no aplica para RENTAN, debido a su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado y a la excepción legal prevista en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.

La presente certificación se expide como soporte del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y para ser incorporada como evidencia dentro del proceso de evaluación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA, adelantado por la Procuraduría General de la Nación y demás organismos de control.

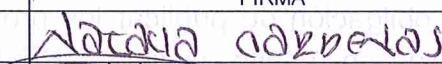
Fundamento normativo

- Constitución Política de Colombia, artículo 209.
- Ley 1474 de 2011, artículo 77.
- Ley 1712 de 2014.
- Decreto 1081 de 2015.
- Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En constancia de lo anterior, se firma en Medellín, Antioquia, a los 9 días del mes de Julio de 2026.



OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Gerente y Representante Legal
RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN - EICE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Andrea Cardenas Zapata Directora de Planeación		
Revisó:	Sor Mildrey Restrepo Jaramillo Asuntos Juridicos		
Aprobó:	Cristel Guisel Jaramillo Alvarez Secretaría General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			